



DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA (UAMP)
MINISTERIO PÚBLICO

08-08

TELS. 2-295-3866 (3119, 3764) – Fax 2-295-4347
BEEPER 2-224-2400 (ADMINISTRADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO)

Fecha: 08 de abril de 2008
De: Unidad Administrativa del Ministerio Público.
Para: Fiscales Adjuntos y Fiscales Coordinadores
Asunto: Informe sobre pago de póliza de Fidelidad

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 37 Y 38 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA:

Con motivo de preparar un informe a la Fiscalía General de la República, **se les solicita a más tardar el próximo miércoles 09 de abril del año en curso**, informar a esta Administración, el detalle de funcionarios que hayan cumplido con el pago de la Póliza de Fidelidad.

La información deberá ser remitida en un archivo de Excel como se muestra a continuación, además deberá adjuntarse copia del recibo de depósito de dinero o comprobante del mismo:

Nombre	Cédula	Puesto	Número de depósito	Fecha de Pago
--------	--------	--------	--------------------	---------------

Así mismo se recuerda que es un requisito obligatorio según lo establecido en la ley Orgánica del Poder Judicial que cita:

"Artículo 19. Para poder ejercer válidamente los cargos, los magistrados deben rendir caución por la suma correspondiente a veintiocho salarios base. Los miembros del Consejo Superior del Poder Judicial, el Director Ejecutivo, el Subdirector Ejecutivo, el Auditor, el Jefe y Subjefe de los Departamentos Financiero Contable y de Proveeduría, los jefes de las Secciones de Tesorería y de Almacén, y los jefes y encargados de las unidades administrativas regionales y subregionales, la rendirán por catorce salarios base; los jueces de casación y los jueces del Tribunal Colegiado, por siete salarios base; los jueces, por cuatro salarios base y todos los demás servidores del Poder Judicial, que por ley deban rendir garantía, por tres salarios base. Esta disposición no comprende a los suplentes ni a los interinos que sustituyan a un servidor judicial por un tiempo menor de tres meses.

¹ Aviso 25-07 Secretaría General de la Corte

Para los efectos de este artículo, se entenderá por salario base el salario base mensual del oficinista 1 del Poder Judicial, de acuerdo con la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República.

*En caso de traslado o permuta de servidores judiciales de la misma categoría, las cauciones rendidas serán válidas para el ejercicio de los nuevos cargos, sin perjuicio de que se ordene completarlas, de ser necesario. En el documento respectivo, se hará constar que el garante consiente en que si el servidor se traslada al desempeño de otro cargo de igual categoría, se tenga por subsistente la garantía para el nuevo puesto. **(Así reformado por Ley N° 7728 del 15 de diciembre de 1997).**"*

La información podrá ser remita a los correos de los señores Mauricio Solano Castro - Area de Recursos Humanos M.P. ó Randall Sancho Hernández - Autorizado UAMP, y cualquier consulta podrá realizarse a las extensiones 4861 y 4786.

Lic. David Brown Sharpe
Administrador del Ministerio Público